

0855-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con diez minutos del diez de abril de dos mil veinticinco.

Recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por el señor Antonio Robinson Thompson, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Superior del Partido Aquí Costa Rica Manda, contra el auto n.º 0688-DRPP-2025 de las catorce horas con siete minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, referido a la no acreditación de los delegados suplentes en la estructura cantonal de Dota, provincia de San José.

RESULTANDO

I.- En auto n.º 0688-DRPP-2025 de las catorce horas con siete minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, dictado por el Departamento de Registro de Partidos Políticos, se le indicó al partido Aquí Costa Rica Manda (en adelante ACRM) que con base al informe y aclaración del delegado fiscalizador de estos Organismos Electorales, se encontraban pendientes de designar los delegados territoriales suplentes en la estructura cantonal de Dota, de la provincia de San José.

II.- En oficio OF-ACRM-TEI-230-032025 de fecha veintisiete de marzo del dos mil veinticinco, enviado el mismo día a la cuenta de correo electrónico institucional del Departamento de Registro de Partidos Políticos, el señor Antonio Robinson Thompson, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Superior del partido ACRM, presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el auto n.º 0688-DRPP-2025 de las catorce horas con siete minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, por haberse indicado que en la asamblea cantonal de Dota, provincia de San Jose, celebrada en fecha diez de marzo de dos mil veinticinco, fueron omisas las designaciones de dos delegados territoriales suplentes, cuando el partido político si realizó dichos nombramientos.

III. Para el dictado de esta resolución se han observado los plazos y las prescripciones legales y.-

CONSIDERANDO

ÚNICO: A la luz de los elementos probatorios que constan en el expediente de la agrupación política y a partir de las disposiciones legales y jurisprudenciales aplicables

al caso concreto, este Departamento estima que debe rechazarse el recurso de revocatoria contra el auto n.º 0688-DRPP-2025 *supra* citado, por haberse satisfecho las pretensiones del recurrente y carecer de interés actual según los motivos que se expondrán a continuación.

- 1) El día diez de marzo del presente año fue celebrada la asamblea cantonal de Dota, provincia de San José, por el partido ACRM.
- 2) En fecha trece de marzo de los corrientes, fue remitido el informe del funcionario encargado de fiscalizar la asamblea de marras.
- 3) Esta Dependencia Electoral en fecha veinte de marzo de los corrientes, solicitó al delegado aclarar varios aspectos relacionados con la asamblea que nos ocupa, entre ellos, indicar si se designaron delegados territoriales suplentes, a lo que este indicó que no fueron designados dichos cargos.
- 4) Una vez analizado el informe y la aclaración del mismo, mediante auto n.º 0688-DRPP-2025 de las catorce horas con siete minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se le indicó al partido político que, con relación a la asamblea cantonal de Dota, provincia de San José, celebrada en fecha diez de marzo de los corrientes, fueron omisas las designaciones de los dos delegados territoriales suplentes, razón por la cual debería la agrupación política designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.
- 5) En fechas veintiocho de marzo y dos de abril del presente año, en atención a las aclaraciones solicitadas por este Departamento, el funcionario encargado de fiscalizar la asamblea de marras, indicó que en dicha asamblea el partido aportó la papeleta con los nombramientos realizados, no obstante, no conservaba dicho documento, por lo que no podía comprobar si los cargos de los delegados territoriales suplentes, a los cuales hace referencia el recurrente, fueron o no designados en la asamblea celebrada en fecha diez de marzo del presente año, asimismo posteriormente señaló *“la persona encargada realizó lectura general de la nómina a nombrar en cada puesto, por ser un lugar abierto (soda) con varias personas alrededor y no ser del todo un sitio idóneo, puede ser que se haya indicado que se nombrarían puestos en suplencia y que mi persona no se hubiese percatado; sí se presentó una nómina física, no preciso si en ella venia puestos en suplencia”*

Una vez analizada la documentación presentada por la agrupación política, y las aclaraciones al informe de dicha asamblea, los nombramientos *supra* citados fueron debidamente acreditados por esta Dependencia Electoral mediante el auto n.º 0763-DRPP-2025 de las trece horas con treinta minutos del tres de abril de dos mil veinticinco. En virtud de lo expuesto las pretensiones fueron satisfechas y carece de interés actual el presente recurso.

POR TANTO

Se archiva el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, formulado por el señor Antonio Robinson Thompson, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Superior del Partido Aquí Costa Rica Manda, contra el auto n.º 0688-DRPP-2025 de las catorce horas con siete minutos del veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, por carecer de interés actual al haberse acreditado de forma completa la estructura cantonal de Dota, provincia de San José. Se omite la remisión del recurso de apelación al Superior, al haberse satisfecho las pretensiones del recurrente. - **Notifíquese al partido Aquí Costa Rica Manda.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/gag

C: Expediente n. ° 235-2018, Partido Aquí Costa Rica Manda

Ref., No.: S 4024-2025